



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 504/2023

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento caso Rol F-035-2020

FECHA : 21 de julio de 2023

Mediante la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-035-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de Víctor Rubén Sanhueza Salas, titular del establecimiento “Libros Araucaria”, ubicado en calle Beauchef N°627 A, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento del artículo 8 del D.S.N°25/2016, consistente en “*Haber utilizado con fecha 9 de julio de 2018 un calefactor unitario a leña que no cumple con el D.S. N°39/2011*”, resolución que fue notificada personalmente con fecha 11 de junio de 2020, según consta en el acta de notificación respectiva.

Con fecha 03 de julio de 2020, Víctor Rubén Sanhueza Salas presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) en el cual se propusieron acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-035-2020. Dicho PdC fue derivado mediante el Memorandum D.S.C. N°467/2020 a la Jefatura de Sanción y Cumplimiento, a fin de que ésta evaluase la aprobación o rechazo del referido programa.

Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol F-035-2020, de fecha 29 de julio de 2020, se aprobó el PdC presentado por Víctor Rubén Sanhueza Salas, derivándose el mismo a la División de Fiscalización de la SMA para que ésta procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el programa.

Con fecha 12 de octubre de 2021, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Libros



Araucaria” (en adelante, “el IFA”), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2021-2531-XIV-PC, en el cual se detallan los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual contempla el análisis de antecedentes incorporados durante la ejecución del PdC, dando cuenta de los siguientes hechos:

- i. El programa de cumplimiento comprende las siguientes acciones que fueron fiscalizadas: Realizar el retiro definitivo del calefactor no autorizado para su funcionamiento (Acción N°1); Cargar en el SPDC el PdC aprobado por la SMA (Acción N°2) y; Cargar en el SPDC en un único reporte final todos los medios de verificación comprometidos (Acción N°3).
- ii. Respecto de la Acción N°1, el resultado de la fiscalización fue el siguiente: *“Acción cumplida. El titular informa que se retiró combustión lenta que llevaba años sin uso. Actualmente la oficina está en proceso de cierre y solo se utilizan 2 calentadores a gas. Se realizó el retiro del calefactor no certificado. En Inspección ambiental de fecha 16 de septiembre de 2021, se verificó que la Unidad Fiscalizable no posee calefactores unitarios a leña, solo usa un calefactor a gas licuado, el que durante la inspección se pudo verificar estaba en uso”*.
- iii. Respecto de la Acción N°2, el resultado de la fiscalización fue el siguiente: *“Acción cumplida. Se realizó la carga del PdC dentro de plazo”*.
- iv. Respecto de la Acción N°3, el resultado de la fiscalización fue el siguiente: *“Acción cumplida. Se realizó la carga de los medios de verificación”*.
- v. Finalmente, se concluye a nivel general lo siguiente: *“De las actividades de fiscalización realizadas a la Unidad Fiscalizable Libros Araucaria, que consistieron en inspección ambiental, revisión de antecedentes en el sistema de programa de cumplimiento, se puede establecer que el titular ha cumplido con las acciones comprometidas en el respectivo Programa de Cumplimiento. Efectivamente, la empresa adoptó las medidas para obtener y usar un calefactor a gas licuado luego de haber retirado el artefacto unitario a leña que poseía al momento en que se fiscalizó”*.

Atendido lo anterior, esta División viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la ejecución satisfactoria del PdC aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol F-035-2020, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

En relación al **cargo imputado** la titular propuso las siguientes acciones para hacerse cargo de la infracción: 1) **Acción N° 1**, que implicó realizar el retiro definitivo del calefactor no autorizado para su funcionamiento; 2) **Acción N° 2**, que consiste en cargar en el SPDC el PdC aprobado por la SMA y; 3) **Acción N°3**, consistente en cargar en el SPDC en un único reporte final todos los medios





de verificación comprometidos. Al respecto, cabe señalar que todas ellas fueron ejecutadas satisfactoriamente, según ha sido constatado por DFZ y verificado por esta División.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-035-2020, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-035-2020 se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2021-2531-XIV-PC, y la copia de este Memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS/LSS

Documentos adjuntos:

- Expediente Procedimiento Administrativo Rol F-035-2020.

C.C.:

- Oficina Regional de Los Ríos, SMA

